



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)**

Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2019-00095-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: LUIS FRANCISCO MATALLANA ORJUELA
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA ENTIDAD DEMANDANTE POR SEGUNDA VEZ**

En virtud del informe secretarial que antecede, y como la demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto proferido el día 15 de octubre anterior, se impone requerirla una vez más a efectos de que cumpla con la carga procesal de presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G. del P. ya que como se indicó en el auto citado en precedencia, en la que se recibió en otrora oportunidad, se echa de menos el documento que evidencie el procedimiento utilizado para llegar a la conclusión o suma total por cada concepto, es decir, no se observa la variación periódica del porcentaje imputado por intereses de plazo y mora, y tampoco se verifica la variación de la DTF. En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

Requerir por segunda vez a la parte demandante, a fin de que, en el término perentorio de CINCO días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, presente la liquidación del crédito, evidenciando la variación del porcentaje del interés de plazo y mora imputado, así como la variación de la DTF, a fin de poder efectuar el control correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 30 DE FECHA 13
DE NOVIEMBRE DE 2020 PUBLICADO EN EL
MICROSITIO A LAS 8:00 A.M.

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883759952300fe544378433638b5f2669802ffa46eed7057088ad66ca51777c5**
Documento generado en 12/11/2020 01:45:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**